



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 807
5 de diciembre de 2019

“Por medio del cual se dan los lineamientos para la Prestación de servicios de la IPS Fundación Universitaria María Cano a la Comunidad Universitaria”

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la IPS Fundación Universitaria María Cano, es una institución privada sin ánimo de lucro de carácter social, creada para el desarrollo de las prácticas de los estudiantes y la generación de impacto social a partir de la prestación de servicios de salud a la comunidad.

Que el Decreto 2376 del 1 de julio de 2010 y el Acuerdo 000003 del 12 de mayo de 2003 del Consejo Nacional para el Desarrollo del Talento Humano del área de la Salud, definen y regulan la relación docencia servicio para los programas de formación de talento humano en salud, sin perjuicio de que por voluntad de las partes se convenga en normas adicionales.

Que a partir de la necesidad y cumpliendo la normatividad vigente de habilitación en salud resolución 1043 de 2006, el 29 de abril de 2011 la IPS inicio la prestación de servicio a la a la Comunidad Universitaria (estudiantes, docentes, egresados, empleados), su familia en primer grado de consanguinidad y afinidad y público externo, como una Institución Prestadora de Servicios de Salud de baja complejidad y modalidad ambulatoria que ofrece servicios de consulta externa y detección temprana y específica a la comunidad.

Que, de acuerdo a la política de Bienestar Institucional, acuerdo 054 del 17 de mayo de 2017, la Fundación Universitaria María Cano concibe el sistema de Bienestar Institucional para las personas que conforman su comunidad universitaria como un factor fundamental en el desarrollo del ser humano, en el logro de la formación profesional y humanística. Reafirma los valores que inciden en la construcción de sociedades solidarias, de progreso y al mejoramiento y sostenibilidad de la calidad de vida de todos sus estamentos: estudiantes, profesores, administrativos y egresados.

Que la Fundación Universitaria María Cano, siendo una Institución de Educación Superior comprometida con la proyección social en el desarrollo de la docencia, la investigación y la extensión; y orientada a la formación de personas con pensamiento crítico, compromiso social y visión glocal como lo declara en su Misión, contribuirá al desarrollo y transformación de las comunidades y las organizaciones a través de sus procesos de docencia servicio, Bienestar Institucional y la IPS.

Que, por lo anterior, resulta pertinente institucionalizar y establecer los lineamientos sobre la prestación de los servicios de la IPS María Cano para la Comunidad universitaria.

De conformidad con lo anterior,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: USUARIOS. Los servicios prestados por la IPS María Cano están dirigidos a la Comunidad Universitaria (estudiantes, docentes, egresados, empleados), su familia en primer grado de consanguinidad y afinidad y público externo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La atención prestada por la IPS a los públicos mencionados anteriormente tendrán las siguientes subvenciones:

- La primera cita de consulta y valoración será de forma gratuita para la a la Comunidad Universitaria (estudiantes, docentes, egresados, empleados), su familia en primer grado de consanguinidad y afinidad.
- Las personas que conforman la Comunidad Universitaria (estudiantes, docentes, egresados, empleados), tendrán un descuento del 50% en la tarifa de cada uno de los servicios prestados por la IPS.
- Los familiares en primer grado de consanguinidad y afinidad tendrán un descuento del 25% en la tarifa de cada uno de los servicios prestados por la IPS.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudiantes remitidos a Psicorientación por medio del programa de Desarrollo integral para la Permanencia estudiantil de la Institución, se le brindará la atención integral establecida por el área de Bienestar sin que esto incurra en costos para el estudiante.

ARTÍCULO CUARTO: Los servicios referentes a promoción y prevención ofertados a través de la oficina de Bienestar Institucional se ofrecerán a la comunidad universitaria de manera gratuita.

ARTÍCULO QUINTO: Todos los usuarios firmarán un consentimiento informado donde se expresa la autorización para ser atendidos por practicantes de los diferentes programas académicos con los que cuenta la Institución, en el marco de la Docencia Servicio.

ARTÍCULO SEXTO: Estas nuevas disposiciones comenzarán a regir a partir del 1 de enero de 2020 con un periodo de transición para las personas que tienen tratamientos en procesos de 6 meses para la culminación de su tratamiento.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 5 días del mes de diciembre de 2019



HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector